MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
José Leandro Oviedo- Itapúa – Paraguay.
Teléfono N° 021-3261946.
Gobierno Municipal Cerca de la Gente

Resolución I. M. No. 53 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO Y SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION DE ACUERDO AL ART. 33 INCISO G) DE LA LEY Nº2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

José Leandro Oviedo, 21 de abril de 2.020.-

VISTO: el Dictamen de la UOC de fecha 21 de abril del 2020.-

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al Dictamen de la UOC y a la necesidad que el caso amerita, el procedimiento aplicable es la Contratación por la Vía de la excepción para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Escuelas con los Recursos del FONACIDE.-

QUE, la Ley N°2051/03 CONTRATACIONE PUBLICAS, en su art. 33 dice:..*"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el* ***inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..***" 2do párrafo: *en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de la hipótesis señaladas……*

QUE, el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su art. 77° reza***:*** *DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTEGABLE:…La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…….*

Así mismo señala el art. 51º Deberes y Atribuciones del Intendente. *Son atribuciones del Intendente Municipal: a)* ***ejercer la representación legal de la Municipalidad****; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas; c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j)* ***efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios****, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones……*

Que, está situación se encuadra dentro las excepciones previstas específicamente en Ley 2051/03 en su art. 33º inciso "g", y el 2do. Párrafo que dice:."***En estos casos, la máxima autoridad, vía resolución dará por acreditado el supuesto de excepción."***----------

POR TANTO, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones; RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO).-

Art. 2° TENER por acreditado el supuesto de excepción conforme al art. 33º inciso "g" de la Ley Nº2051/03 en concordancia con el art. 77° del Decreto Nº2.992/19, de conformidad al exordio de la presente Resolución bajo responsabilidad de la máxima autoridad.-

Art. 3° AUTORIZAR el procedimiento del llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – ID Nº 380.299, aprobar el costo referencial y su Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 4° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el proceso de contratación y la Comunicación corresponde a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.-

Art. 5º ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-------

Talía Micaela Cabrera Cabrera
Secretaria General

Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera
Intendenta Municipal